



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

JUL 16
P. RASTRINO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Folio: ND41-006-13-C1

Área solicitante: _____ Coord. de Mercadotecnia _____ Fecha de Celebración: 14 de junio de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: _____
G.Y.V.Y.G S.A. de C.V.

R.F.C. GIV100305F47

Domicilio: Cicerón 605 Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo México D.F.

Representante por parte del Proveedor: Bernardo Guzmán

Descripción del bien o servicio a contratar: Renta de espacio publicitario en vallas

Tipo de procedimiento:
 LPN _____ 13P _____ AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 08 de feb al 31 de julio 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: \$312,480 más IVA Mínimo: _____

Monto del convenio: CONVENIO MODIFICATORIO

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO AD41-046-13, CELEBRADO EN FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ENTRE LA COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, Y G.Y.V.Y.G S.A. DE C.V.. EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SR. MARIANO DANIEL MENENDEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- QUE EN FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO") CUYO OBJETO CONSISTÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE "EL CECUT" REQUIERA, COMPROMETIÉNDOSE PARA ELLO "LA EMPRESA" AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO. PARA EL EFECTO LAS PARTES CONVINIERON COMO MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA CANTIDAD MAXIMA DE \$ 260,400 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS IVA, DURANTE LA VIGENCIA DE DICHO CONTRATO, FIJÁNDOSE FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2013.

2.- QUE ACTUALMENTE POR LA NECESIDAD DE UNA MAYOR DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO SE HACE NECESARIO MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO, RAZÓN POR LA CUAL LAS PARTES SE PROPONEN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MONTO

LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO CON UN AUMENTO DE \$52,080 M.N. (CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$312,480 M.N. (TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA.

SEGUNDA.- DISPOSICIONES NO MODIFICADAS


LAS PARTES CONVIENEN EN ESTIPULAR QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO ORIGINAL QUE NO FUERON MODIFICADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, SEGUIRÁN SURTIENDO PLENAMENTE SUS EFECTOS, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES EN TALES TÉRMINOS.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, SABEDORAS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN Y RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL DE CECUT



C. MARIANO DANIEL MENENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


EUTIMIO ABURTO UBALDO
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES


LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y RELACIONES
PÚBLICAS


C.P. MARTHA IMELDA VELARDE RODRIGUEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS


C. MACDONALD

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
 (Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Yolanda Mesquino
 21/08/13

Folio: 0041-296-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 01 de agosto de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: ANUNCIO E IMAGEN DE B.C. DE C.V.

R.F.C. AIB-911107-7UO

Domicilio: Benito Juárez #8373 zona centro

Representante por parte del Proveedor: Oswaldo Castañeda

Descripción del bien o servicio a contratar: publicidad en panatllas electrónicas

Tipo de procedimiento:
 LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre 2013 Vigencia del convenio: _____


Monto del contrato:
 Máximo: \$336,925 más IVA Mínimo: \$134,770 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago según el servicio de contratado

Firmas de Autorización


 SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE

 SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

SELLO Y FIRMA


SELLO Y FIRMA


SELLO Y FIRMA


SELLO Y FIRMA


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **ANUNCIO E IMAGEN DE BC SA DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C.P. MIGUEL ANGEL LEDESMA ROMO** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 31258, del volumen número 418, de fecha 31 de Octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Román Leyva Mortera notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C. en Partida 29599 de fecha 31 de Octubre de 1991.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes AIB-911107-7U0

C.- Que el C.P. Miguel Ángel Ledesma Romo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 31258 del volumen número 418., de fecha 31 de Octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Román Leyva Mortera notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 29599 de fecha 31 de Octubre de 1991.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Benito Juárez #8373 Zona Centro CP 22000 Tijuana B.C. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Publicidad en pantallas electrónicas.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Publicidad en las pantallas electrónicas ubicadas en Blvd. Cuauhtémoc (Calimax Rio), Aeropuerto, Cruce Garita de Otay (línea Senti), Cruce Garita de San Ysidro Ca. Lado izquierdo y línea Senti con opción de cuatro cambios mensuales de spot, con 250 impactos diarios, por un monto total mensual de \$67,385 (Sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M N) más IVA

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$134,770 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$336,925.00 (Trescientos treinta y seis mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto del año 2013.

EL CENTRO



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA



C.P. MIGUEL ÁNGEL LEDESMA ROMO
Representante Legal de
Anuncio e Imagen de B.C. S.A. de C.V.

TESTIGOS



LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



Tijuana, B.C., 01 de agosto de 2013.

C.P. Abundio Villaseñor Quintero

Subdirector de Administración

Anteponiendo un cordial saludo, me permito exponerle el criterio utilizado para la compra de publicidad en medios complementarios, los cuales pueden comprender: vallas, espectaculares, pantallas electrónicas, etc.

Cada una de las empresas contratadas se seleccionan de acuerdo a la zona y/o sector de la ciudad en la que tengan ubicados sus espectaculares, vallas y/o pantallas electrónicas, los cuales van acorde con el público objetivo de las campañas publicitarias y que nos permiten tener una mayor exposición en este tipo de medios.

Atentamente



Lic. Rogelio Padilla Ibarra

Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 0041-046-13

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 08 de febrero de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: G.Y.V.Y.G S.A. de C.V.

R.F.C. _GIV100305F47

Domicilio: Cicerón 605, Col. Polanco. Delegación Miguel Hidalgo México D.F.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No97,694 fecha 04 de marzo de 2010. Notario Público: 127 del Distrito Federal

Objeto Social: Renta de espacios publicitarios en vallas

Datos del Registro Público de la Propiedad: partida número 418312-4

Apoderado Legal: Mariano Daniel Menendez

Poder No 97,694 fecha 22 de junio de 2010

Notario Público127: Registro Público de la Propiedad: 418312.-1 del Distrito Federal.

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacios Publicitarios en vallas

Partida presupuestal a afectar: 36201.

Vigencia del contrato: 08 de febrero al 31 de julio de 2013

Monto del contrato: **monto máximo: \$260,400 IVA monto mínimo: \$104,160 más IVA.**

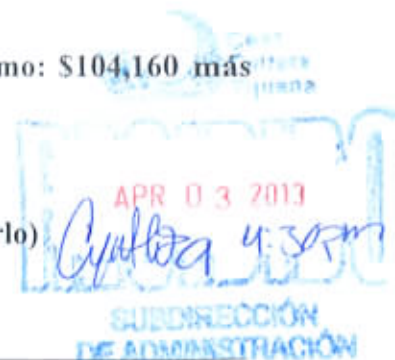
Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Bernardo Guzmán

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**



Firmas de Autorización

ÁREA SOLICITANTE

RECURSOS FINANCIEROS

RECURSOS MATERIALES, SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPañIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE "G.I.V.Y.G" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIANO DANIEL MENENDEZ , QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zelina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural, así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Abundio Villaseñor Quintero

[Signature]

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 97,694, de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 418312-1 de fecha 22 de Junio de 2010

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GIV100305F47

C.- Que el C. Mariano Daniel Menéndez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 97,694, de fecha 4 de Marzo de 2010, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal mediante el folio mercantil electrónico numero 418312-1 de fecha 22 de Junio de 2010.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Cicerón 605, Colonia Polanco, C.P. 11560 Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Grupo Vallas

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo la pauta que se anexa al presente contrato y que firmada por ambas partes forma parte integrante del mismo, la que consistirá en: 7 (siete) vallas publicitarias pagadas, más 2 bonificadas de manera mensual.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un

Marcos Daniel C.

[Signature]

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual, misma que forma parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar con quince días de anticipación el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

Para el caso de que EL CENTRO no envíe el material con los lineamientos normales de producción, se obliga a enviar y/o mandar cuantas veces sea necesario el material, sin perjuicio de que para LA EMPRESA

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier conflicto derivado de las cuestiones antes mencionadas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito de cuando menos 15 días de anticipación otorgada de la otra parte,

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

tales peticiones, dentro de los quince días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable, dando aviso por escrito a "LA EMPRESA" con por lo menos 15 días de anticipación, de actualizarse los supuestos antes mencionados se harán los ajustes necesarios para que quede cubierto el pago correspondiente a los servicios prestados durante la vigencia del presente contrato. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios. EL CENTRO se obliga a pagar cualquier importe o cantidad generada de la contraprestación pendiente en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de febrero del año 2013

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

MARIANO DANIEL MENENDEZ
Representante Legal de G.I.V.Y.G S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. MELINDA E. LÓPEZ ROMERO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas

EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

SEP 27 2013
2:05 pm
M. Negreanu

Folio: AD41-310-73

Área solicitante: _____ Coord. de Mercadotecnia _____ Fecha de Celebración: 01 de agosto de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: G.Y.V.Y.G S.A. de C.V.

R.F.C. GIV100305F47

Domicilio: Cicerón 605 Colonia Polanco, Delagación Miguel Hidalgo México D.F.

Representante por parte del Proveedor: Bernardo Guzmán

Descripción del bien o servicio a contratar: Renta de espacio publicitario en vallas

Tipo de procedimiento:
 LPN _____ 13P _____ AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de dic. de 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
Máximo: \$238,700 más IVA Mínimo: \$95,480 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado





Firmas de Autorización



SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE



SUBDIRECCIÓN DE ADMON

 FIRMA
 FIRMA
 FIRMA
 FIRMA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA COMPANIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE "G.I.V.Y.G" S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SALVADOR MIRANDA MONDRAGÓN, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 97,694, de fecha cuatro de marzo de dos mil diez, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 418312-1 de fecha 22 de Junio de 2010

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GIV100305F47

C.- Que el C. Salvador Miranda Mondragón, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 97,830, de fecha 26 de Marzo de 2010, pasada ante la fe del notario público número 127, del Distrito Federal.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Cicerón 605, Colonia Polanco, C.P. 11560 Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Grupo Vallas

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo la pauta que se anexa al presente contrato y que firmada por ambas partes forma parte integrante del mismo, la que consistirá en: 7 (siete) vallas publicitarias pagadas, más 2 bonificadas de manera mensual.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$95,480 (Noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) más IVA; hasta un monto máximo de \$238,700 (Doscientos treinta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO contiene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual, misma que forma parte integrante del presente contrato.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar con quince días de anticipación el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

Para el caso de que EL CENTRO no envíe el material con los lineamientos normales de producción, se obliga a enviar y/o mandar cuantas veces sea necesario el material, sin perjuicio de que para LA EMPRESA

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" de cualquier conflicto derivado de las cuestiones antes mencionadas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito de cuando menos 15 días de anticipación otorgada de la otra parte,

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir

tales peticiones, dentro de los quince días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. EL CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable, dando aviso por escrito a "LA EMPRESA" con por lo menos 15 días de anticipación, de actualizarse los supuestos antes mencionados se harán los ajustes necesarios para que quede cubierto el pago correspondiente a los servicios prestados durante la vigencia del presente contrato. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios. EL CENTRO se obliga a pagar cualquier importe o cantidad generada de la contraprestación pendiente en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto del año 2013.


EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT



LA EMPRESA

SALVADOR MIRANDA MONDRAGÓN
Representante Legal de G.I.V.Y.G S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales





GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD41-048-13-C1

Área solicitante: [Signature] Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 20 de mayo de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: GAXIOPSA S.A.A. DE C.V.

R.F.C. GAX9906309WA

Domicilio: Av. Las Americas 3023-9 Col. Buena vista C.P. 22370 Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Carlo Gaxiola

Descripción del bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en Espectaculares

Tipo de procedimiento:

LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 08 de feb al 31 de julio 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:

Máximo: _____ Mínimo: _____

Monto del convenio: CONVENIO MODIFICATORIO MONTO MÁXIMO: \$397,346.40 MAS IVA

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

[Signature]

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON

<u>[Signature]</u> SELLO Y FIRMA	<u>[Signature]</u> SELLO Y FIRMA	<u>[Signature]</u> SELLO Y FIRMA	SELLO Y FIRMA
-------------------------------------	-------------------------------------	-------------------------------------	---------------

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO AD41-048-13, CELEBRADO EN FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, Y DE LA OTRA, GAXIOPSA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA", REPRESENTADA LEGALMENTE POR CONRADO GAXIOLA VAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARAN LAS PARTES:

1.- QUE EN FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO") CUYO OBJETO CONSISTÍA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE "EL CECUT" REQUIERA, COMPROMETIÉNDOSE PARA ELLO "LA EMPRESA" AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE EL CONTRATO. PARA EL EFECTO LAS PARTES CONVINIERON COMO MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$ 331,122 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), MAS IVA, DURANTE LA VIGENCIA DE DICHO CONTRATO, FIJÁNDOSE FECHA DE TERMINACIÓN DEL MISMO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2013.

2.- QUE ACTUALMENTE POR LA NECESIDAD DE UNA MAYOR DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO SE HACE NECESARIO MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO, RAZÓN POR LA CUAL LAS PARTES SE PROPONEN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MONTO

LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO CON UN AUMENTO DE \$66,224.40 M.N. (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 40/100 M.N.) MÁS IVA, DANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$397,346.40 M.N. (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) MAS IVA.

SEGUNDA.- DISPOSICIONES NO MODIFICADAS

LAS PARTES CONVIENEN EN ESTIPULAR QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO ORIGINAL QUE NO FUERON MODIFICADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, SEGUIRÁN SURTIENDO PLENAMENTE SUS EFECTOS, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES EN TALES TÉRMINOS.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO, SABEDORAS DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO NO HA

COMPANIA OPERADORA DEL CENTRO
CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE
C.V.



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL DE CECUT

GAXIOPSA SA. DE C.V.




CONRADO GAXIOLA VAL
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



EUTIMIO ABURTO UBALDO
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES



LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
SUBDIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y RELACIONES
PÚBLICAS



C.P. MARTHA IMELDA VELARDE RODRIGUEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
 (Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: Δ041-295-13

Área solicitante: Artes y Espectáculos

Coord. de Mercadotecnia

Fecha de Celebración: 01 de agosto de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar:

GAXIOPSA SA. DE C.V.

R.F.C. GAX9906309WA

Domicilio: Blvd Las Americas 3023 Col. Buenas vista, Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Carlo Gaxiola

Descripción del bien o servicio a contratar: renta de espectaculares

Tipo de procedimiento:

LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de diciembre 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:

Máximo: \$335,900 más IVA Mínimo: \$134,360 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
 REQUIRENTE

 SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

SELLO Y FIRMA

SELLO Y FIRMA

SELLO Y FIRMA

SELLO Y FIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **GAXIOPSA S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CONRADO GAXIOLA VAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 16256, del volumen número 486, de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9 de la Ciudad de Tijuana.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GAX9906309WA.

C.- Que el C. Conrado Gaxiola Val, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 16,256, del volumen número 486 de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C. en Partida 5187148 de fecha 29 de julio del 1999.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Las Américas 3023 Col. Buena Vista, Tijuana, B.C, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Renta de espectaculares y pantallas electrónicas.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato consistirán en:

Espectacular AAA.- \$28,000

Espectacular AA.-\$24,000

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$134,360 (Ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$335,900 (Trescientos treinta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida cualquier

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto del año 2013.

EL CENTRO


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C. CONRADO GAXIOLA VAL
Representante legal Gaxiopsa S.A. de C.V.

TESTIGOS

LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales


C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

Tijuana, B.C., 01 de agosto de 2013.

C.P. Abundio Villaseñor Quintero

Subdirector de Administración

Anteponiendo un cordial saludo, me permito exponerle el criterio utilizado para la compra de publicidad en medios complementarios, los cuales pueden comprender: vallas, espectaculares, pantallas electrónicas, etc

Cada una de las empresas contratadas se seleccionan de acuerdo a la zona y/o sector de la ciudad en la que tengan ubicados sus espectaculares, vallas y/o pantallas electrónicas, los cuales van acorde con el público objetivo de las campañas publicitarias y que nos permiten tener una mayor exposición en este tipo de medios.

Atentamente



Lic. Rogelio Padilla Ibarra

Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD41-048-13

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 08 de febrero de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: GAXIOPSA S.A. DE C.V.

R.F.C. GAX9906309WA

Domicilio: Ave. Américas 3023-9 Col. Buena Vista, C.P 22370 Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 16,256. fecha: 29 de Junio de 1999. Notario Público: Lic. Guillermo González Herrera y Numero 9.

Objeto Social: La compra, venta, importación, creación, exportación, renta, distribución, representación, fabricación y producción de toda clase de artículos medios publicitarios y en general de todo tipo de bienes y productos al comercio.

Datos del Registro Público de la Propiedad: Partida: 5187148, Sección: Comercio, Fecha de inscripción: 29 de Julio de 1999.

Apoderado Legal: Conrado Gaxiola Val _____

R.F.C.: GAVC420203TM2 Poder No.: 16,256 y fecha 29 de junio de 1999

Notario Público: Nombre y número: Lic. Guillermo González Herrera, #9.

Registro Público de la Propiedad: 5187148

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en espectaculares

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 08 de febrero al 31 de julio de 2013

Monto del contrato: **Monto máximo:** \$331,122.00 más IVA **Monto mínimo:** \$132,448.80 más IVA.

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Carlo Gaxiola

Penas convencionales: _____



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **GAXIOPSA S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CONRADO GAXIOLA VAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.



F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 16256, del volumen número 486, de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9 de la Ciudad de Tijuana.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes GAX9906309WA.

C.- Que el C. Conrado Gaxiola Val, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 16,256, del volumen número 486 de fecha 29 de junio de 1999, pasada ante la fe del notario público número 9, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C. en Partida 5187148 de fecha 29 de julio del 1999.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Las Américas 3023 Col. Buena Vista, Tijuana, B.C, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Gaxiopsa

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$132,448.80 (Ciento treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$331,122.00 (Trescientos treinta y un mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- Las partes convienen en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al día 30 de junio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISION. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.



suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DECIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de febrero del año 2013.


EL CENTRO

C. P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT


LA EMPRESA

C. CONRADO GAXIOLA VAL
Representante legal Gaxiopsa S.A. de C.V.

TESTIGOS


L.C. MELINDA E. LÓPEZ ROMERO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



C.P. MARTHA VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



EULIMIO ABURTO URBADO

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD41-042-13

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 08 de febrero de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Anuncio e Imagen de B.C. SA de C.V.

R.F.C.: AIB-911107-7U0

Domicilio: Benito Juarez #8373 Zona Centro C.P. 22000 Tijuana, B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No.: 31258 fecha: 31 de octubre de 1991 Notario Público: Lic. José Román Leyva Mortera y Numero 5.

Objeto Social: Renta de espacios publicitarios en vallas, espectaculares, pantallas electrónicas.

Datos del 31 de octubre de 1991

Apoderado Legal: C.P. Miguel Angel Ledesma Romo

Poder No.: 31258 y fecha 31 de octubre de 1991

Notario Público: Nombre y número Lic. José Román Leyva Mortera y Numero 5.

Registro Público de la Propiedad: 29599

Descripción de bien o servicio a contratar: Espacio publicitario en pantallas electrónicas

Partida presupuestal a afectar: 36201

Vigencia del contrato: 08 de febrero al 31 de julio de 2013

Monto del contrato: **Monto máximo: \$404,310.00 más IVA** **Monto mínimo \$161,724.00 más IVA.**

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado.

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Fernando Aguilar

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **ANUNCIO E IMAGEN DE BC SA DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **C.P. MIGUEL ANGEL LEDESMA ROMO** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 31258, del volumen número 418, de fecha 31 de Octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Román Leyva Mortera notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana B.C. en Partida 29599 de fecha 31 de Octubre de 1991.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes AIB-911107-7U0

C.- Que el C.P. Miguel Ángel Ledesma Romo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 31258 del volumen número 418., de fecha 31 de Octubre de 1991, pasada ante la fe del Lic. José Román Leyva Mortera notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 29599 de fecha 31 de Octubre de 1991.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Benito Juárez #8373 Zona Centro CP 22000 Tijuana B.C. el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Publicidad en pantallas electrónicas.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en:

Publicidad en las pantallas electrónicas ubicadas en Blvd. Cuauhtémoc (Calimax Rio), Blvd Aguacaliente (Caleta), Aeropuerto, Cruce Garita de Otay (línea Sentri), Cruce Garita de San Ysidro Ca. Lado izquierdo y línea Sentri con opción de cuatro cambios mensuales de spot, con 250 impactos diarios, por un monto total mensual de \$67,385 (Sesenta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más IVA.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.-Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo semestral de \$161,724.00 (Ciento sesenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo semestral de \$404,310.00 (Cuatrocientos cuatro mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 08 de febrero al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus

hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 08 días del mes de febrero del año 2013.

EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA

C.P. MIGUEL ANGEL LEDESMA ROMO
Representante Legal de
Anuncio e Imagen de B.C. S.A. de C.V.

TESTIGOS


LIC. MELINDA E. LÓPEZ ROMERO
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales


C.P. MARTHA L. VELARDE RODRÍGUEZ



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

SEP
4120
RES 645700
SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Folio: AD41-285-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 01 de agosto de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: BUSINESS THINKING S DE R.L. DE C.V.

R.F.C. BTH110110321

Domicilio: Blvd Sánchez Taboada #10488-103 Zona Urbana Rio Tijuana, Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor. Jorge Camarillo Govea

Descripción del bien o servicio a contratar: apoyo en diseño y producción de materiales gráficos y audiovisuales

Tipo de procedimiento:

LPN ISP AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01 de agosto al 31 de dc. 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:

Máximo: \$225,000 más IVA Mínimo: \$90,000 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

SELLO Y FIRMA

SELLO Y FIRMA

SELLO Y FIRMA

SELLO Y FIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPañIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **BUSINESS THINKING S. DE R. L. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ARMANDO LEÓN VALLADOLID** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramirez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 68316, del volumen número 946, de fecha 10 de enero de 2011, pasada ante la fe del notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en el folio mercantil electrónico no. 32295*2 de fecha 01 de febrero de 2011.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes BTH110110321

C.- Que el C. Armando León Valladolid, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública numero 68316 del volumen número 946, de fecha 10 de enero de 2011, pasada ante la fe del notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en el folio mercantil electrónico no. 32295*2 de fecha 01 de febrero de 2011.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Sánchez Taboada #10488-103, Zona Urbana Río Tijuana, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: BUSINESS THINKING.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: Apoyo en diseño y producción de materiales gráficos y audiovisuales.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de agosto al día 31 de diciembre de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de agosto de 2013.


EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT


LA EMPRESA

ARMANDO LEÓN VALLADOLID
Representante Legal de Business Thinking

TESTIGOS



LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



LIC. JORGE CAMARILLO GOVEA
Director Operativo Business Thinking



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
 (Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

JUN 12 2013
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Folio: 1041-199-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 30 de mayo de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: BUSINESS THINKING S DE R.L. DE C.V.

R.F.C.: BTH110110321

Domicilio: Blvd Sánchez Taboada #10488-103 Zona Urbana Rio Tijuana, Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Jorge Camarillo Govea

Descripción del bien o servicio a contratar: apoyo en diseño y producción de materiales gráficos y audiovisuales

Tipo de procedimiento:
 LPN I3P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 30 de mayo al 30 de junio 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:
 Máximo: \$25,000 más IVA Mínimo: _____

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago según el servicio de contratado

Firmas de Autorización


 SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE


 SUBDIRECCIÓN DE ADMON.

SELO Y FIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **BUSINESS THINKING S. DE R. L. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ARMANDO LEÓN VALLADOLID** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones,

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 68316, del volumen número 946, de fecha 10 de enero de 2011, pasada ante la fe del notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en el folio mercantil electrónico no. 32295*2 de fecha 01 de febrero de 2011.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes BTH110110321

C.- Que el C. Armando León Valladolid, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 68316 del volumen número 946, de fecha 10 de enero de 2011, pasada ante la fe del notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en el folio mercantil electrónico no. 32295*2 de fecha 01 de febrero de 2011.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Sánchez Taboada #10488-103, Zona Urbana Rio Tijuana, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: BUSINESS THINKING.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: Apoyo en diseño y producción de materiales gráficos y audiovisuales.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto \$25,000 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 30 de mayo al día 30 de junio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 30 días del mes de mayo de 2013.


EL CENTRO

C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT


LA EMPRESA

ARMANDO LEÓN VALLADOLID
Representante Legal de Business Thinking

TESTIGOS




LIC. ROGÉLIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas



ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros



LIC. JORGE CAMARILLO GOVEA
Director Operativo Business Thinking



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CARÁTULA DE CONTRATO
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD41-172-13

Área solicitante: Coord. de Mercadotecnia Fecha de Celebración: 29 de abril de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: BUSINESS THINKING S DE R.L. DE C.V.

R.F.C. BTH110110321

Domicilio: Blvd Sánchez Taboada #10488-103 Zona Urbana Rio Tijuana, Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Jorge Camarillo Govea

Descripción del bien o servicio a contratar: apoyo en diseño y producción de materiales gráficos y audiovisuales

Tipo de procedimiento:

LPN 13P AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 29 de abril al 29 de mayo 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:

Máximo: \$25,000 más IVA Mínimo: _____

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

[Signature]
SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

[Signature]
SUBDIRECCIÓN DE ADMON.
JUN 06 2013
Govt. Camarillo Tijuana

[Signature]
SELLO Y FIRMA

[Signature]
SELLO Y FIRMA

[Signature]
SELLO Y FIRMA

[Signature]
SELLO Y FIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **BUSINESS THINKING S. DE R. L. DE C. V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **ARMANDO LEÓN VALLADOLID** QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas:

- 1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.
- 2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.
- 3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada, el presente contrato se celebra conforme al Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 68316, del volumen número 946, de fecha 10 de enero de 2011, pasada ante la fe del notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en el folio mercantil electrónico no. 32295*2 de fecha 01 de febrero de 2011.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes BTH110110321

C.- Que el C. Armando León Valladolid, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 68316 del volumen número 946, de fecha 10 de enero de 2011, pasada ante la fe del notario público número 5, de la Ciudad de Tijuana B.C., la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en el folio mercantil electrónico no. 32295*2 de fecha 01 de febrero de 2011.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Sánchez Taboada #10488-103, Zona Urbana Río Tijuana, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: BUSINESS THINKING.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: Apoyo en diseño y producción de materiales gráficos y audiovisuales.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto \$25 000 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o vía correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 29 de abril al día 29 de mayo de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si LA EMPRESA estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de cuatro testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 29 días del mes de abril de 2013.

EL CENTRO


C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT

LA EMPRESA


ARMANDO LEÓN VALLADOLID
Representante Legal de Business Thinking

TESTIGOS


LIC. ROGELIO PADILLA IBARRA
Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas


ING. EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales


C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros


LIC. JORGE CAMARILLO GOVEA
Director Operativo Business Thinking



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CARÁTULA DE CONTRATO

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD41-155-13

Área solicitante:

Coord. de Mercadotecnia

Fecha de Celebración: 01 de marzo de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar:

ACIERTTA CONSULTORES, S.C.

R.F.C. ACO-600201-QD1

Domicilio: Blvd Diaz Ordaz #12649 Local 6E, Nivel 2 Plaza Patria, Fracc. El Paraiso, Tijuana B.C.

Representante por parte del Proveedor: Laura Carlos

Descripción del bien o servicio a contratar: Banner y envios masivos en Ticketmovil

Tipo de procedimiento:

LPN ISP AD ART./FRACC. 41-1

Partida presupuestal a afectar: 36201 No. de Proyecto: _____

Vigencia del contrato: 01 de marzo al 31 de julio 2013 Vigencia del convenio: _____

Monto del contrato:

Máximo: \$33,000 más IVA Mínimo: \$13,200 más IVA

Monto del convenio: _____

Anticipo (No mayor al 50%) _____

Condiciones de pago: Pago mensual según el servicio de contratado

Firmas de Autorización

SUBDIRECCIÓN DEL ÁREA
REQUIRENTE

SUBDIRECCIÓN DE ADMON

SELLO Y FIRMA

SELLO Y FIRMA

SELLO Y FIRMA

SELLO Y FIRMA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **COMPAÑIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE **ACIERTTA CONSULTORES, S.C.**, EMPRESA CONSESIONARIA TICKETMOVIL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LAURA ALICIA CARLOS BOTELLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES SUJETARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 3º *fracción I* y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,386, volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades entre ellas

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.



F.- Que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, siendo autorizada la adjudicación del presente contrato por el comité de Adquisiciones de "EL CENTRO" en reunión del mes de enero de 2013.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 36201.

II.- Declara "LA EMPRESA":

A.- Ser una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que consta en el contrato de sociedad de fecha 1ro. de Febrero del año 2006, ratificado ante la oficina del registro público de la Propiedad y de comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con fecha 3 de marzo del año 2006 e inscrito ante dicha dependencia bajo partida No. 5461925 de la sección civil el 4 de marzo del mismo año.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes ACO-060201-QD1

C.- Que tiene legalmente la concesión y autorización de uso de la marca y el concepto denominado TicketMóvil.

D.- Que la C.P. Laura Alicia Carlos Botello, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas en el contrato de concesión y autorización de uso de marca de TicketMóvil.

E.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al CENTRO, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

F.- Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Díaz Ordaz No. 12649 Local 6E, Nivel 2, Plaza Patria, Frac. El Paraíso de esta ciudad, el cual señala para los fines del presente contrato.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CENTRO" contrata con "LA EMPRESA" la prestación de servicios publicitarios, con la finalidad de difundir al público las promociones, eventos, obras, espectáculos y servicios que ofrece "EL CENTRO"; para estos efectos, en los términos del presente contrato "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio a través del medio de comunicación en que convierte su principal actividad comercial: Publicidad mediante correos electrónicos masivos y vía Internet en su página Web www.ticketmovil.com.mx.

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.- Las partes convienen que los servicios materia del presente contrato se prestarán bajo las siguientes pautas y que consistirán en: La publicación de cuatro de los eventos de "EL CENTRO" en su página web y en el flyer electrónico semanal que envía "LA EMPRESA" a su base de datos.

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto mínimo de \$13,200 (Trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA hasta un monto máximo de \$33,000 (Treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA; por los servicios contratados en el presente instrumento de acuerdo por lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- EL CENTRO conviene en realizar el pago del monto total a que se refiere la cláusula tercera de la siguiente manera:

1).- Pago según la pauta publicitaria contratada de manera mensual.

El pago se realizará dentro de los 15 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá contar con los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia.

2).- Anexo a la factura se deberán entregar los testigos y/o hojas de programación que respalden el monto facturado.

QUINTA.- ENTREGA MATERIAL.- "EL CENTRO" deberá entregar el material a publicarse en formato acordado, producido y verificado, con los lineamientos normales de producción, en las oficinas de la "LA EMPRESA" y/o via correo electrónico.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS CONTENIDOS.- "EL CENTRO" será responsable del contenido de sus anuncios publicitarios, así como de los permisos y sanciones que provoquen en legislación de la materia correspondiente y se obliga a asumir unilateralmente cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con terceras personas.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrara en vigor a partir del día 01 de marzo al día 31 de julio de 2013, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

OCTAVA.- CESION DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

- a) Si la causa de rescisión resulta imputable a LA EMPRESA, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, LA EMPRESA deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que LA EMPRESA deberá informar a EL CENTRO...

siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que LA EMPRESA no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos LA EMPRESA renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- MISCELÁNEA Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Ambas partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia Civil de la Ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios pasados, presentes o futuros

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de tres testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 01 días del mes de marzo del año 2013

EL CENTRO


C.P. ABUNDIO VILLASENOR QUINTERO
Representante Legal del CECUT


LA EMPRESA


LAURA ALICIA CARLOS BOTELLO
Representante Legal de
ACIERTA CONSULTORES, S.C.




C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
Gerencia de Recursos Financieros

TESTIGOS



EUTIMIO ABURTO UBALDO
Gerencia de Recursos Materiales



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS
(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: AD41-044-13

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 01 de febrero de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Jacinto y Asociados S.A de C.V.

R.F.C. _JAS-081103-KY3

Domicilio: Calle Urano #11 Fracc. Los Olivos Tijuana B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública 250 fecha 03 de noviembre de 2008 Notario Público No 23 de la

Ciudad de Tijuana, Baja California

Objeto Social: Elaboración de materiales impresos

Apoderado legal: Edmundo Jacinto Zavala

Poder No.: 250 fecha 3 de noviembre de de 2008

Notario Público: Número 23 de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Descripción de bien o servicio a contratar: Elaboración de materiales impresos

Partida presupuestal a afectar: 33604

Vigencia del contrato: 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013

Monto del contrato: **Monto máximo** \$847,571.00 más IVA **Monto mínimo** \$339,028.4 mas IVA

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Edmundo Jacinto

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**


ÁREA SOLICITANTE


RECURSOS FINANCIEROS
(Suficiencia Presupuestal)


RECURSOS MATERIALES


SUBDIRECCION DEL AREA
REQUIRIENTE


2000
Edmundo Jacinto
LA ADMINISTRACIÓN
CONACULTA
CECUT
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

* Los anticipos no podrán ser mayores a 50% del total

PARTE, COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO REPRESENTANTE LEGAL, Y DE LA OTRA, JACINTO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EDMUNDO JACINTO ZAVALA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL CECUT":

1. QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.
2. QUE SU REPRESENTANTE EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 184,386, VOLUMEN 2,075, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL MORENO MAFUD, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.
3. QUE EN COMITÉ DE ADQUISICIONES SE EXCEPTUÓ DEL PROCESO DE LICITACIÓN LA ELABORACIÓN DE IMPRESOS DE ACUERDO CON EL ART. 41 FRACCIÓN III, POR LO QUE SE ADJUDICAN DIRECTAMENTE EL CONTRATO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.
4. QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CECUT", CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AFECTÁNDOSE EL CAPITULO 3000 "SERVICIOS GENERALES", PARTIDA PRESUPUESTAL 33604 "IMPRESOS Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
5. QUE C. ROBERTO NOGAMI MONTEVERDE COORDINADOR DE PUBLICIDAD Y DISEÑO FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
6. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
7. QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES "EL CECUT", REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA, QUE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO.

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 250, DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 23 DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C. LA CUAL QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO PARTIDA 31448*2 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TIJUANA B.C. EL DÍA 12 DE JULIO DEL 2010.

4. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CALLE URANO, NÚMERO 11, DEL FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, C.P. 22480, TIJUANA, B.C., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO
5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **JAS-081103-KY3**.
6. QUE HA PRESENTADO OFICIOS CON LAS PROTESTAS NECESARIAS EN DONDE MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DE LA LAASSP Y QUE HA CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTOS A ISAN E ISTUV.
7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

DECLARAN "AMBAS PARTES":

1. "AMBAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES PARA SUSCRIBIR "EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR "EL CECUT" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL CECUT" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CONSISTENTE EN: EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO, CUYA DESCRIPCIÓN SE MENCIONA EN EL ANEXO "1" EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO, OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2013 Y CON FECHA DE TERMINACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:

"EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE ACUERDO CON EL ART. 47 DE LA LAASSP, UN IMPORTE MÍNIMO DE \$ 339,028.4 PESOS (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.) MAS IVA Y HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE \$ 847,571.00 PESOS (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA, CONFORME AL ANEXO "1" EL CUAL FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA ENTREGA DE FACTURA QUE AMPARE ESTE IMPORTE Y QUE CUENTE CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY EN LA MATERIA.

"EL CECUT" CUBRIRÁ EL PAGO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DE "EL CECUT", DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA DE "EL CECUT".

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE "EL CECUT" A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE), MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE "EL CECUT".

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL CECUT, PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETEADA D'EL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO,
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EL PAGO DE LA FACTURA QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBA EFECTUAR EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES 5 DÍAS ANTES DE LA FECHA ESTIPULADA DE PAGO, EN EL ÁREA DE CAJA UBICADA EN EL DOMICILIO ANTERIORMENTE SEÑALADO

EN CASO DE QUE LA(S) FACTURA(S) PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEXTA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO:

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL CECUT" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UNA FIANZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL CECUT", LA CUAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR 11% DE I. V. A, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y TEXTO.

A FAVOR DE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.

PARA GARANTIZAR POR _____ EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO _____ DE FECHA ____ DE _____ DE 20____, CON UN IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE \$ _____ 00

- MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;
- B) ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. ASIMISMO, SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO,
 - C) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O DE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL, QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA,
 - D) LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V.. SIN ESTE REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y
 - E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA -----
-----FIN DE TEXTO -----

ESTA FIANZA SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL APARTADO DE RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LAS DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL CECUT" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONE LOS SERVICIOS EN FORMA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- a) A QUE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LOS NIVELES DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR EL CECUT, CUMPLA LAS CARACTERÍSTICA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL CECUT"; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CECUT" O A TERCEROS.
- b) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CECUT", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5% SOBRE EL VALOR ANTES DEL IVA DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS O SERVICIOS MAL EJECUTADOS, EN CASO DE DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO NO PRESTADO POR CADA DÍA DE ATRASO, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OTORQUE EL NUMERO DE SERVICIOS QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO POR "EL CECUT", POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y ESTE SE VEA EN LA NECESIDAD DE SOLICITARLO A CUALQUIER OTRA EMPRESA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO TOTAL DEL PRECIO EROGADO POR "EL CECUT".

ADEMÁS DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTES MENCIONADAS EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRETENDA OTORGAR SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL CECUT" NO CUBRIRÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DE ESTOS SERVICIOS, SE LE COBRARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO DEL SERVICIO POR DÍA, HASTA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REPONGA O REALICE EL SERVICIO SOLICITADO.

EN CASO DE QUE LA ENTIDAD OTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, ADEMÁS DE APLICAR SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LAS PROPIAS REGLAS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", YA QUE EN TAL EVENTO, "EL CECUT" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN, MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CECUT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SEFUPU. EN ESTOS SUPUESTOS LA ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

EN TAL EVENTUALIDAD, "EL CECUT" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO AL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDA LA APLICACIÓN DEL MONTO LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- c) SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- d) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CECUT" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- f) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO
- g) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LAS NOTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS
- h) POR NEGAR A "EL CECUT" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, APLICANDO EN SU CASO LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL CECUT" RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL CECUT" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN

"EL CECUT" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL CECUT" ESTABLECERÁ CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP.

OCCUPE EL SEGUNDO LUGAR EN LA EVALUACIÓN, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA DEL COSTO NO SEA MAYOR A 10% DE LA PROPOSICIÓN ORIGINALMENTE ACEPTADA.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL CECUT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:

"EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE PUBLICIDAD Y DISEÑO QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL CUAL SE LA REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS, PARA LO CUAL ENVIARA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABER TERMINADO, PARA LIBERACIÓN DE PAGO.

DÉCIMA SEXTA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CECUT".

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

1. EL CONTRATO VIGENTE PODRÁ MODIFICARSE POR AMPLIACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA HASTA POR UN 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.
2. POR DETALLES DE FORMA QUE NO DESVIRTÜEN EL CONTENIDO ESENCIAL O DE FONDO DE LA CONVOCATORIA.
3. POR DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

DÉCIMA OCTAVA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:

"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:

"AMBAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA VIGESIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:

"EL CECUT"



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



EDMUNDO JACINTO ZAVALA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



EUTIMIO ABURTO UBALDO
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

SUPERVISOR DEL CONTRATO



ROBERTO NOGAMI MONTEVERDE
COORDINADOR DE PUBLICIDAD Y DISEÑO DEL CECUT.

ANEXO 1

CANTIDAD	TIRAJE	NOMBRE		MONTO
12	2,000	Programa cineteca	\$ 19,838.00	\$ 238,056.00
20		lona mesh 4x12 mts	\$ 7,200.00	\$ 144,000.00
12		lonas 4 x 2 cineteca	\$ 1,040.00	\$ 12,480.00
10		9.14 x1.37 obc	\$ 1,600.00	\$ 16,000.00
24		viniles taquillas	\$ 584.50	\$ 14,028.00
15		lonas 33.75 x .78 xbanners	\$ 220.00	\$ 3,300.00
22		lonas 4.5x8.5pies mamparas sala de video	\$ 504.55	\$ 11,100.00
10		cambios lonas espectaculares	\$ 17,570.00	\$ 175,700.00
15		viniles 4.50 x 1.20	\$ 1,166.67	\$ 17,500.00
42		lonas 3x8 pies estacionamiento ambos lados	\$ 357.14	\$ 15,000.00
5		lonas 1.20 x 6 mts ambos lados imax	\$ 1,944.00	\$ 9,720.00
16		lonas 6.70 x.98 via rapida	\$ 627.50	\$ 10,040.00
27		plumas estacionamiento	\$ 150.00	\$ 4,050.00
20	50	carteles sala lectura mensual	\$ 400.00	\$ 8,000.00
12	8	carteles cineteca	\$ 536.00	\$ 6,432.00
10		lonas 2x2	\$ 550.00	\$ 5,500.00
12	300	carteles 11 x17	\$ 1,166.67	\$ 14,000.00
8	300	dipticos	\$ 2,125.00	\$ 17,000.00
2	2000	calcomanias 3 x3"	\$ 2,450.00	\$ 4,900.00
3		cambios viniles stands	\$ 1,200.00	\$ 3,600.00
15		lonas 24x 64	\$ 150.00	\$ 2,250.00
10		33.75 x78 roll ups	\$ 220.00	\$ 2,200.00
2	15,000	volantes 1/3	\$ 3,725.00	\$ 7,450.00
3		vinil microperforado taquillas	\$ 9,900.00	\$ 29,700.00
1	5000	tarjetas plasticas amigo del cecut	\$ 49,400.00	\$ 49,400.00
2	2000	bolsas de plastico impresas tienda cecut	\$ 13,082.50	\$ 26,165.00

TOTAL \$ 847,571.00

SOLICITUD PARA ELABORACION DE CONTRATOS

(Operaciones mayores a los \$15,000.00 pesos)

Folio: 0041-043-13

Área solicitante: Coord. Mercadotecnia

Fecha: 01 de febrero de 2013

Nombre o razón social del sujeto a contratar: Colortron S.A. de C.V.

R.F.C. COL-030407-BN2

Domicilio: Callejón Ocampo #1550 Col. Centro Tijuana B.C.

En caso de sociedad mercantil:

Escritura Pública No. 59134 fecha 02 de mayo de 2003 Notario Público No. 6 de la

Ciudad de Tijuana, Baja California

Objeto Social: Elaboración de materiales impresos

Apoderado Legal: Salvador Onofre Troncoso

Poder No.: 59134 y fecha 09 de mayo de 2003

Notario Público: Alma E. Andrade Marín Número 6 de la Ciudad de Tijuana, Baja

California.

Descripción de bien o servicio a contratar: Elaboración de materiales impresos

Partida presupuestal a afectar: 33604

Vigencia del contrato: de 01 de febrero al 31 de diciembre de 2013

Monto del contrato: **Monto máximo** \$733,097.00 más IVA **Monto mínimo** \$293,238.8 mas IVA

Condiciones de pago: pago mensual según el servicio contratado

(*En caso de anticipo se requiere fianza o pagare para garantizarlo)

Representante por parte del proveedor: Salvador Onofre

Penas convencionales: _____

***Incluir anexos y alta de proveedores.**

AREA SOLICITANTE

RECURSOS FINANCIEROS
(Suficiencia Presupuestal)

RECURSOS MATERIALES

SUBDIRECCION DEL AREA
REQUIRIENTE



Firmas de Autorización

Handwritten signatures and initials are present over the signature lines for the Area Solicitante, Recursos Financieros, Recursos Materiales, and Subdirección del Área Requiriente.

PARTE, COMPANIA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CECUT", REPRESENTADO POR EL C.P. ABUNDIO VILASEÑOR QUINTERO REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA OTRA, COLORTRON S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA LEGALMENTE POR SALVADOR ONOFRE TRONCOSO JIMÉNEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL CECUT" DECLARA:

- I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.
- I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL C.P. ABUNDIO VILASEÑOR QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 184,386, VOLUMEN 2,075, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL MORENO MAFUD, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.
- I.3 QUE EN COMITÉ DE ADQUISICIONES SE EXCEPTUÓ DEL PROCESO DE LICITACIÓN LA ELABORACIÓN DE IMPRESOS DE ACUERDO CON EL ART. 41 FRACCIÓN III, POR LO QUE SE ADJUDICAN DIRECTAMENTE EL CONTRATO, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESTABLECEN.
- I.4 QUE PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL CECUT", CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, AFECTÁNDOSE EL CAPITULO 3000 "SERVICIOS GENERALES", PARTIDA PRESUPUESTAL 33604 "IMPRESOS Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- I.5 QUE C. ROBERTO NOGAMI MONTEVERDE COORDINADOR DE PUBLICIDAD Y DISEÑO FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO, CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.
- I.7 QUE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FINES "EL CECUT", REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA, QUE TENGA EL EQUIPO Y PERSONAL NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO.

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NO. 59134, DE FECHA DOS DE MAYO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ALMA E. ANDRADE MARÍN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 6 DE LA CIUDAD DE TIJUANA, B.C.
2. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES SALVADOR ONOFRE TRONCOSO JIMÉNEZ QUIEN CUENTA CON

- A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;
 - B) ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V. OTORQUE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. ASIMISMO, SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO;
 - C) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS O DE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL, QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;
 - D) LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL PRESTADOR DE SERVICIOS HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA S.A. DE C.V., SIN ESTE REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; Y
 - E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE FIANZA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA
- FIN DE TEXTO-----

ESTA FIANZA SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO.

SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL APARTADO DE RESCISIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LAS DEDUCCIONES AL PAGO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL CECUT" PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PROPORCIONE LOS SERVICIOS EN FORMA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA O INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS MISMAS.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- a) A QUE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LOS NIVELES DE CALIDAD ESTABLECIDOS POR EL CECUT, CUMPLA LAS CARACTERÍSTICA ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, QUE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL CECUT"; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL CECUT" O A TERCEROS.
- b) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES Y TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL

PRESENTARSE A UNA RECLAMACION, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A "EL CECUT", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE DESDE AHORA, EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A "EL CECUT", A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 0.5% SOBRE EL VALOR ANTES DEL IVA DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS O SERVICIOS MAL EJECUTADOS, EN CASO DE DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO NO PRESTADO POR CADA DÍA DE ATRASO, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO OTORGUE EL NUMERO DE SERVICIOS QUE LE HAYA SIDO REQUERIDO POR "EL CECUT", POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y ESTE SE VEA EN LA NECESIDAD DE SOLICITARLO A CUALQUIER OTRA EMPRESA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR EL MONTO TOTAL DEL PRECIO EROGADO POR "EL CECUT".

ADEMÁS DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTES MENCIONADAS EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRETENDA OTORGAR SERVICIOS CON CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL CECUT" NO CUBRIRÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE DE ESTOS SERVICIOS, SE LE COBRARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL MONTO DEL SERVICIO POR DÍA, HASTA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REPONGA O REALICE EL SERVICIO SOLICITADO.

EN CASO DE QUE LA ENTIDAD OTE POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, ADEMÁS DE APLICAR SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LAS PROPIAS REGLAS.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", YA QUE EN TAL EVENTO, "EL CECUT" HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN, MEDIANTE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CECUT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SEFUPU. EN ESTOS SUPUESTOS LA ENTIDAD REEMBOLSARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE

EN TAL EVENTUALIDAD, "EL CECUT" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CUANDO MENOS CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO AL DÍA SIGUIENTE DE VENCIDA LA APLICACIÓN DEL MONTO LÍMITE DE

DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O DESPÓS DE SU CANCELACIÓN, RESCISIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

- c) SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- d) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- e) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL CECUT" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- f) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.
- g) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LAS NOTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CESIÓN DE DERECHOS.
- h) POR NEGAR A "EL CECUT" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

EL PROCEDIMIENTO DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, APLICANDO EN SU CASO LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "EL CECUT" RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL CECUT" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN

"EL CECUT" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL CECUT" ESTABLECERÁ CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS

EN CONSECUENCIA DE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS LEGALES PARA QUE OCUPE EL SEGUNDO LUGAR EN LA EVALUACIÓN, Y ASÍ SUCESIVAMENTE, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA DEL COSTO NO SEA MAYOR A 10% DE LA PROPOSICIÓN ORIGINALMENTE ACEPTADA.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

"EL CECUT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SERVICIO:

"EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR AL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE PUBLICIDAD Y DISEÑO QUIEN SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL CUAL SE LA REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS, PARA LO CUAL ENVIARÁ LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE HABER TERMINADO, PARA LIBERACIÓN DE PAGO.

DÉCIMA SEXTA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "EL CECUT".

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO:

1. EL CONTRATO VIGENTE PODRÁ MODIFICARSE POR AMPLIACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA HASTA POR UN 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.
2. POR DETALLES DE FORMA QUE NO DESVIRTÚEN EL CONTENIDO ESENCIAL O DE FONDO DE LA CONVOCATORIA.
3. POR DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 83 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

DÉCIMA OCTAVA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO:

"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES:

"AMBAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2013

"EL CECUT"



C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"




SALVADOR ONOFRE TRONCOSO JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



EUTIMIO ABÚRTO UBALDO
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES



C.P. MARTHA I. VELARDE RODRIGUEZ
GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

SUPERVISOR DEL CONTRATO



ROBERTO NOGAMI MONTEVERDE
COORDINADOR DE PUBLICIDAD Y DISEÑO DEL CECUT.

ANEXO 1

CANTIDAD	TIRAJE	NOMBRE	P.U	MONTO
11	10,000	Calendarios del mes	\$ 47,500.00	\$ 522,500.00
2	6000	cuadernillo 8 paginas ext. carta final media carta	\$ 20,500.00	\$ 41,000.00
2	3000	programas final carta, ext. Tabloide	\$ 11,500.00	\$ 23,000.00
10	300	Invitaciones	\$ 2,100.00	\$ 21,000.00
2	5000	cuadripticos 26.5 x 26.5	\$ 14,500.00	\$ 29,000.00
9	5000	volantes 1/3 carta	\$ 3,000.00	\$ 27,000.00
8	2000	volantes 1/2 carta	\$ 2,250.00	\$ 18,000.00
6	300	carteles 11x17	\$ 2,500.00	\$ 15,000.00
5	200	Dípticos carta	\$ 5,200.00	\$ 26,000.00
		OTROS		\$ 10,597.00
			TOTAL	\$ 733,097.00

